

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de enero de 2023 a las 3:38 p.m., liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, de la que se corrió traslado secretarial a la parte demandada, y no hubo pronunciamiento alguno al respecto (consecutivos 024 y 025 cuaderno dos del expediente digital).

Se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada conforme fue dispuesto en auto del 12 de diciembre de 2022 (archivo 023 cuaderno número dos del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 612	Agencias en derecho	12/12/2022	\$8.315.946	Archivo 023 cuaderno dos del expediente digital
0021799868	Certificado de existencia y representación legal	22/09/2021	\$6.200	Archivo 001 págs. 65-80 del cuaderno dos del expediente digital
2022-004-6-199	Gastos registro medidas	4/02/2022	\$94.000	Archivo 015 pág. 6 del cuaderno dos del expediente digital

TOTAL: _____ **\$ 8.416.146**

A Despacho.

Andes, 31 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00180 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA (EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA)
Demandado	LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS
Asunto	APRUEBA COSTAS - MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Respecto a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, se le pone de presente que la suma de dinero que indica fue resultado de la liquidación del crédito elaborada por su cuenta no concuerda con la que fue realizada por este Juzgado, la que al aplicársele la tasa del 18% anual que se indicó en el pagaré arroja una suma de dinero inferior.

En cuanto a los intereses corrientes del 9% que indica se había pactado sobre el capital demandado, al revisar el título valor y la demanda no se encuentra que estos hayan sido pactados y solicitados por la parte demandante, en tal medida, se considera que no pueden incluirse intereses corrientes en la misma, por lo que se procede a su modificación y se tiene que por capital e intereses de mora del pagaré No. 45657, se arroja un total de **\$195.107.484**.

Se Adjunta pantallazo de la liquidación elaborada por este Juzgado, tal y como se muestra a continuación:

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-ene-21	31-ene-21	17.32%	18.00%		1.39%	1.39%	25	1,679,024.91
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-may-21	31-may-21	17.22%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-sep-21	30-sep-21	17.19%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-oct-21	30-oct-21	17.08%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-nov-21	30-nov-21	17.27%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-dic-21	31-dic-21	17.46%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-feb-22	28-feb-22	18.30%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-mar-22	31-mar-22	18.47%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-abr-22	30-abr-22	19.05%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-may-22	31-may-22	19.71%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-jun-22	30-jun-22	20.40%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-jul-22	31-jul-22	21.28%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-ago-22	30-ago-22	22.21%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-sep-22	30-sep-22	23.50%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-oct-22	31-oct-22	24.61%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-nov-22	30-nov-22	25.78%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-dic-22	31-dic-22	27.64%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
1-ene-23	31-ene-23	39.20%	18.00%		1.39%	1.39%	30	2,014,829.90
Total Intereses							745	50,034,942
Capital								145,072,542
TOTAL: CAPITAL+INTERESES								\$195,107,484

Capital.....\$ 145.072.542
Intereses moratorios al 31 de enero de 2023..... \$ 50.034.942
TOTAL..... \$195.107.484

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

D.P.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 16**
en el microsítio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c6977a61742694359f40ae68fc089e5957232c86ee10ef04ffac83ab81fe20**

Documento generado en 31/01/2023 11:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>